

	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

En la ciudad de Cuenca, a fecha de firma electrónica, se

REUNEN:

De una parte, D. Miguel Peña García , con DNI Nº 05921530-L, en calidad de Director-Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A., (en adelante, **GEACAM, S.A.**), con CIF: A-16249153 y con domicilio social en calle Hermanos Becerril, nº 27, CP: 16004 de Cuenca. Esta empresa pública fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006, que consta con el número 1.262 de su protocolo encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 470, Libro 0, Folio 101, Hoja CU-6679, Inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación que, como Director Gerente, le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales de la sociedad GEACAM S.A., y, otorgada ante el Notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 12 de diciembre de 2023 y que consta con el número 4.470 de su orden de protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al Tomo 830, Libro 0, Folio 9, Hoja CU-6679, Inscripción 52ª.

De otra parte, D. Juan Pérez Pagan, con DNI nº: 44.381.435-Z, interviene como representante legal, en nombre y representación de la entidad **IEFFAGE ENERGIA, S.L.U.**, con CIF: B-02272490 y domicilio social en Carretera de Mahora Km. 3200, CP: 02006 de Albacete, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Albacete, D. Andres Rodenas Blesa, el 25 de noviembre de 1998, y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Albacete, al tomo 644, libro 408, folio 38, sección 8, hoja AB8602, inscripción 1ª.

Hace uso de las facultades de representación de la sociedad tal y como se acredita en la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario D. José Manuel Ramírez López, en fecha 04 de marzo de 2020 y que figura con el número 418 de su orden de protocolo.

Ambas partes, en la representación con que intervienen, se reconocen capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente contrato, y



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTENSIDAD DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

E X P O N E N:

Primero.- Que por la Ley 1/2006 de 23 de marzo se creó la empresa pública “Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S. A.”, GEACAM S. A., cuyo objeto es:

- a) La elaboración, desarrollo, gestión y ejecución de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medio ambiente y los recursos naturales.
- b) La promoción y fomento de actividades encaminadas a la prevención, investigación, minimización, reciclaje y valorización de residuos, así como la elaboración y gestión de planes, programas y proyectos vinculados a la gestión integral de los residuos.
- c) La prestación de servicios encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente.
- d) La prestación de aquellos servicios, así como la consecución de obras e infraestructuras tendentes a la consecución del desarrollo rural.
- e) La realización de planes, programas y proyectos de cooperación al desarrollo rural.
- f) La prevención, detección y extinción de incendios forestales.
- g) La gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales.
- h) La gestión de actividades económicas de servicios eco-turísticos.
- i) Cualquiera otros trabajos y servicios relacionados con la gestión, protección, regeneración y conservación del medio ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural y los residuos que sean presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior y que le encarguen o encomienden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como otras administraciones, organismos, entidades o empresas.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

j) La realización, elaboración, gestión, explotación de actividades económicas, ejecución de planes, proyectos, estudios, asistencias técnicas y prestación de servicios relacionados con materias agrícolas, ganaderas y agroalimentarias.

k) La prestación de servicios de inspección y análisis físico-químico y sensorial de vinos y la inspección, ensayos y en su caso certificación, de cualquier producto, material o proceso del sector agroalimentario que se encuentre sujeto a reglamentaciones de calidad en el ámbito comunitario, nacional o regional.

l) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación o inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.

m) La gestión económica, promoción y explotación de servicios relacionados con el patrimonio cultural.

n) Las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

ñ) La participación y actuación, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental y a desarrollar tareas de prevención de riesgos, logística y emergencias de todo tipo.

o) La redacción, elaboración y gestión de planes, estudios y proyectos de ingeniería civil y obras de construcción que le sean encargados por cualquier Administración de la que es medio propio instrumental, la prestación de cualesquiera otras asistencias técnicas relacionadas con los mismos, incluso la ejecución material de estas obras.

Segundo.- El objeto de este contrato va dirigido a llevar a efecto la ejecución de la Orden de Encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la empresa pública GEACAM S. A., para “Tratamientos de silvicultura preventiva, servicio de vigilancia fija y móvil, redacción de proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en infraestructuras de protección frente



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

incendios forestales, redacción de planes y servicio de planificación, coordinación y evaluación de quemas prescritas, en Castilla-La Mancha anualidades 2024 - 2025”, aprobada el 27 de diciembre de 2023, esta última, llevará a cabo la ejecución de las actuaciones referidas a proyectos, obras, asistencias técnicas, servicios, suministros, planes y programas de estas campañas.

Concretamente, la Línea 3 de esta Orden de Encargo tiene por objeto: la Redacción de Proyectos, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en Infraestructuras de Defensa contra Incendios Forestales.

El Centro Comarcal de Emergencias de Alcaraz (Albacete) se abastece de energía eléctrica desde la acometida de una empresa próxima. Esta empresa ya no tiene actividad y tiene intención de dar de baja su contrato de suministro eléctrico. Por tanto, se necesita acometer las obras de instalación de línea eléctrica de media tensión con armario de reparto, apoyo de crucetas y herrajes, aisladores y conductores para poder tener suministro eléctrico de media tensión propio en el Centro Comarcal de Emergencias de Alcaraz (Albacete).

Por tanto, en el ámbito de su actividad se procede a realizar el contrato de "OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA “SIERRA DE ALCARAZ” (ALBACETE). EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1”.

Tercero.- La contratación se realiza tras la adjudicación de un Procedimiento Abierto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez examinadas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación de GEACAM S. A., propuso como adjudicatario del contrato de "OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA “SIERRA DE ALCARAZ” (ALBACETE). EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1”, a la empresa EIFFAGE ENERGIA S.L. Esta propuesta, es confirmada por el Órgano de Contratación de GEACAM S. A., previa remisión del Acta de Proposición junto con el Informe Técnico de valoración de proposiciones.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

Con el propósito de formalizar esta adjudicación, ambas partes suscriben el presente contrato y en su virtud, se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- D. Juan Pérez Pagan, en nombre y representación de EIFFAGE ENERGIA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato de obra consistente en: "OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA “SIERRA DE ALCARAZ” (ALBACETE). EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1”, con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y a las directrices fijadas por los Técnicos de GEACAM, S. A.

El objeto de este contrato es acometer las obras de instalación de línea eléctrica de medida de tensión con armario de reparto, apoyo de crucetas y herrajes, aisladores y conductores para poder tener suministro eléctrico de media tensión propio en el Centro Comarcal de Emergencias de Alcaraz (Albacete).

El lugar de ejecución de este contrato de obras de instalación de un transformador será en la parcela 21, polígono 45, CP - 02300 Alcaraz (Albacete) con Referencia catastral: 02008A045000210000PO. Y el entronque de la acometida eléctrica se encuentra en el límite entre dos fincas: Derivación: parcela 21, polígono 45 / parcela 19, polígono 45 CP: 02300 Alcaraz (Albacete).

Segunda.- El importe del contrato se fija en la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN Euros con CINCUENTA SIETE Céntimos (64.541,57 €) IVA y demás gastos incluidos.**

En este sentido, se entiende por ambas partes, que dentro de este importe se incluye cualquier otro gasto derivado de la obtención de autorizaciones, licencias, visados o permisos necesarios para la correcta ejecución de la obra.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

El presupuesto de este contrato será financiado al 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el 6% será financiado con fondos de la Administración General del Estado (AGE) y el 14% restante del coste, será a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El pago es aplazado a treinta (30) días naturales desde la fecha de aceptación de la factura por parte de GEACAM S. A.

No procede revisión de precios en el presente contrato.

Tercera.- El plazo para la completa ejecución de este contrato será **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato, conforme a la mejora ofertada por el contratista.

El plazo de garantía de ejecución de la obra es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, durante el cual el contratista será responsable de la subsanación de los defectos que puedan advertirse en la construcción.

El plazo pactado tiene carácter de término esencial, por lo que si el contratista incurriera en mora por el incumplimiento culpable del plazo fijado para la ejecución de las obras, GEACAM, S. A., podrá optar indistintamente por la imposición de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas o por la resolución del contrato. Todo ello, salvo causa debidamente justificada y aprobada por la Dirección de Obra y el Área Técnica de GEACAM S. A.

Cuarta.- El incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las establecidas en los Apartados XVIII y XIX del Pliego de Condiciones Administrativas, podrá ser causa de resolución del mismo.

El contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a GEACAM S. A., como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

Quinta.- El plazo de garantía de este contrato, según lo establecido en los Pliegos de Condiciones es de **UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de firma del acta de recepción y entrega en conformidad de las obras.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTENSIDAD DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	
---	--	---

Sexta.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, la empresa contratista hace entrega a GEACAM S. A., del documento acreditativo de la constitución de la Garantías Definitiva, en forma de SEGURO DE CAUCIÓN, emitida por la compañía aseguradora “ATRADIUS, CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS”, por el (5 % del importe de adjudicación del EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1, IVA excluido: (2.667,01 Euros), efectuado el día 02/07/2024, con número de Certificado de Seguro de Caución: 4.317.662. Ésta, será devuelta a la empresa contratista una vez transcurrido el plazo de garantía establecido, si no hubiesen surgido deficiencias en la obra.

Se presenta, por parte de la empresa adjudicataria, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil conforme a los requisitos del Pliego de Condiciones, junto con el recibo de pago de la prima correspondiente a la anualidad en curso. Igualmente, se aportan Certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como una Declaración responsable de las obligaciones empresariales de carácter socio-laboral. Documentación ésta, que el contratista se obliga a mantener actualizada en el Registro de GEACAM S. A., mientras dure la ejecución del contrato.

Séptima.- Este contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura para el contratista.

Octava.- El presente contrato se rige por las estipulaciones establecidas en el mismo, así como por los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, de los cuales firma el contratista un ejemplar en este mismo acto dado que forman parte del contenido contractual y por los términos de su propia Oferta.

Novena.- El contratista, como condición imprescindible antes del inicio de los trabajos, estará obligado a aportar a GEACAM S. A., toda la documentación que se le requiera en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación a las obras o servicios contratados dentro del ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo. El contratista no podrá comenzar la ejecución de los trabajos, hasta disponer del consentimiento expreso de la persona designada por GEACAM S. A., para realizar la coordinación de las actividades preventivas o, en su defecto, de la persona designada para



 Castilla-La Mancha	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTENSIDAD DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
--	--	---

controlar las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se ejecuten las obras o servicios contratados.

Décima.- En el caso que la realización de este contrato, implique la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el contratista como encargado del tratamiento de la misma, queda obligado al cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

Décimo primera.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEACAM S. A., la totalidad de su objeto (artículo 210.1 LCSP). Por parte de GEACAM S. A., se entenderá cumplido cuando haya satisfecho al contratista la totalidad del precio establecido por el contrato.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en el Código Civil así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente contrato y, especialmente, las enumeradas a continuación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre GEACAM S. A., y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.



 Castilla-La Mancha	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTENSIDAD DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
--	---	---

e) La demora en el pago por parte de GEACAM S. A., por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 LCSP (6 meses).

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el presente contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

i) Las causas establecidas, con carácter específico, para el contrato de obras en el artículo 245 LCSP:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GEACAM S.A
- d) El desistimiento.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de GEACAM S. A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTENSIDAD DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	 
---	--	---

El incumplimiento por parte de GEACAM S.A., de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a GEACAM S.A., los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida (artículo 213 LCSP).

Décimo segunda.- El presente contrato tiene carácter “privado”, en base a lo establecido en el art. 26.1, letra b) de la LCSP, en el que se establece que tendrán esta naturaleza, los contratos celebrados por entidades del sector público que aún siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.

En el apartado 3 de este precepto se establece que los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos formalizados por GEACAM SA, serán resueltas, en primer lugar y siempre que sea posible, por su órgano de contratación.



	CONTRATO: “OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA INTEMPERIE DE 50 kVA Y ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN PARA SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL CENTRO COMARCAL DE EMERGENCIAS DE LA COMARCA SIERRA DE ALCARAZ (ALBACETE)”. EXPEDIENTE Nº: 103-TT-0-039-24 / OB1	
---	---	---

En el artículo 27.1, letra c) de la LCSP, se establece que serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

No obstante, el artículo 27.2 letra a) establece que el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

Las partes se someten por mutuo acuerdo y de forma expresa a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de acuerdo a las normas procesales de aplicación.

Y, para la debida constancia de todo lo anteriormente convenido, se firma este Contrato en duplicado ejemplar y a éste solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. Miguel Peña García

Fdo.: D. Juan Pérez Pagan

Director-Gerente de GEACAM S. A.

Apoderada de EIFFAGE ENERGIA, S.L.U

